

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 4 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5492

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
F. H. AROSEMANADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo
piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, N° 1.Secretario de Gobernación y Justicia,
ADRIANO ROBLESDespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo
piso, Avenida Central—Casa particular: Aven-
ida Norte, N° 8.Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMANADespacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo
piso, Avenida Central—Casa particular: Aven-
ida Norte, N° 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-
fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-
dependencia—Casa particular: Avenida San
Juan, N° 25.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-
fos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Aven-
ida México, N° 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer
piso, Avenida Central—Casa particular: Aven-
ida México, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y
JUSTICIA:

Páginas

Decreto número 81 de 28 de Abril
por el cual se hacen los correspondientes
cambios en el ramo de Correos y Telégrafos. 1929

SECCIÓN SEGURO

Resolución número 50 de 17 de Abril de
1929. 1929Resolución número 51 de 17 de Abril de
1929. 1929SECRETARIA DE HACIENDA Y
TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 56 de 11 de Abril de
1929. 1929Resolución número 57 de 13 de Abril de
1929. 1929Resolución número 59 de 16 de Abril de
1929. 1929

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 60 de 22 de Marzo de
1929. 1929Resolución número 61 de 19 de Abril de
1929. 1929Resolución número 62 de 19 de Abril de
1929. 1929SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
OBRES PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 63 de 15 de Abril de
1929. 1929Resolución número 64 de 15 de Abril de
1929. 1929Certificado número 1927 de registro de
marca de fábrica. 1929Certificado número 1928 de registro de
marca de fábrica. 1929

Avales Oficiales. 1929

Bancos. 1929

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 81 DE 1929

(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombra-
mientos en el Ramo de Correos y Te-
légrafos.El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se promueve al señor
Aparicio Fernández del puesto de Ay-
udante Segundo de la Agencia Postal
de Colón al de Ayudante Primero
de la misma Oficina, en reemplazo
del señor Rafael Correa, y para ocu-
par el cargo que dejará vacante el
señor Fernández, se nombra al señor
Juan B. Escalona, actual Ayudante
Segundo de la Agencia Postal de Pz.Artículo 2º Se nombra a la señora
Amelia de Hehrman Ayudante
Segundo de la Agencia Postal de Pa-
namá, en reemplazo del señor Juan
B. Escalona, quien ha sido nasta-
dado a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días
del mes de Abril de mil novecientos
veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobernación y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

vocaría esta resolución si el agraciado
incurre en una nueva violación de
la ley penal antes del vencimiento
completo de su condena. Se ordena
su libertad condicional desde el 20 de
los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobernación y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional—Secretaría de Gobernación y Justicia—Sección Se-
gunda—Resolución número 81.—Panamá, 17 de Abril de 1929.

Artic Ramí, mayor de edad, natural de Martínica, vecino de Panamá, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Diciembre de 1928, se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 3º Municipal de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela arrepentimiento y corrección, y copias de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Artic Ramí la libertad condicional durante un mes quince días, que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad condicional desde el 21 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Gobernación y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Pri-
mera—Resolución número 56.—Panamá, 11 de Abril de 1929.Ha venido en apelación a este Des-
pacho la Resolución número 19 de
fecha 2 de los corrientes, dictada por
el Jefe de la Sección de Ingresos, por
la cual se la imponen a la firma Sen
Kee y Compañía las penas de mil
de CIEN BALBOAS y pago de los
derechos dobles sobre CINCUENTO-
CHO retratos en seda, procedentes deShanghai, China, por no haber hecho
la declaración postal correspondiente
conforme a los precios reales del
artículo importado.Los interesados sustentan el re-
curso interpuesto con los argumentos
siguientes, en escrito de fecha 8 del
presente:“No hay ningún fundamento econó-
mico, jurídico o moral que induza
a obligar al valuador a considerar
que el precio o valor declarado por
mí, no es real y verdadera, a fin de
evitar el pago de los derechos fisca-
les, si se tiene en cuenta que con
esos retratos, nadie, absolutamente
nadie, va a comerciar o especular,
que es una profanación entre nos-
otros; sino única y exclusivamente
para obsequiarlos o repartirlos a va-
rios miembros prominentes de la ‘Li-
ganza Nacionalista de Panamá’ (Kuo
Ming Tang), admiradores del estadi-
sta y del militar mencionados. E-
fectivamente aseguro, que en lo ma-
terial casi un valor infinito tienen los
mentados retratos, pues desde la tela
hasta la máquina que los imprimiera
es decir, tanto el material como la
mano de obra empleados, todo se ha
hecho o efectuado de manera gratis,
generosa. Considerados los mismos,
bajo el aspecto o fase moral, si tie-
nen un valor ingente para nosotros
y enaleguen ciudadanos que separan
apreciar sin distinción de razas
fronteras, las virtudes cívicas o mé-
ritos de los varones esclarecidos.”El artículo octava de la Ley 29 de
1925, en que establece o descansa la
Resolución recurrida, dice: LAS
MERCADERÍAS que se introduzcan o se traten de introducir bajo factu-
ras o certificaciones consulares jura-
das, en que se altere el valor de los
efectos o en que se substituya un arti-
culo por otro, o que de algún modo
se evada o trate de evadir el pago
de los derechos, caerán en comiso, y
además se impondrá al importador
la pena de derechos dobles y multa
de cien balboas, a menos que se com-
pruebe plenamente que no ha habido
maña ni fraude. Conforme a la ley comer-
cial y los expositores de derecho, en
asuntos de hacienda, se entiende por
mercadería todo género que se vende o
se compra por mayor o menor en lon-
jas, tiendas, almacenes, ferias y mer-
cados, no pueden por ningún concepto
o motivo, considerarse o calificarse
como artículo de MERCADERÍAS, y
aunque lo fueran, SING KEE & CO.,
nunca han hecho esta clase de nego-
cio, que a otros les produce pingües
y positivas ganancias.Tampoco se ha cometido la defra-
ducción que se imputa a dicha razón
comercial, pues por defraudación en
materias de hacienda, se entiende
también el delito que comete la per-
sona que se sustraen dolorosamente al
 pago de los impuestos públicos; y do-
lo es, sencillamente toda especie de
astucia, trampa, maquinación o arti-
ficio que se emplea para engañar
a otro, o el propósito de engañar a
 otra persona injustamente. Engaño
 es, en efecto, toda astucia o maqui-
nación de que uno sirve, hablando u
 obrando con mentira o artificio, para
 frustrar la ley o los derechos que de
 ella se derivan, esto es, burlar
 eludir o dejar sin efecto la disposi-
 ción de la ley, o de usurparlo lo que
 por derechos nos pertenece; de ma-
nera que el engaño preste considerarse
 como el medio de arrivar al fraude,
 y éste como el fin a objeto que uno
 se propone lograr con el engaño”.

Pero es el caso, que la ley 29 de 1925 enumera con claridad los artículos exentos del pago de los derechos de introducción, y como el que motiva esta alzada no está incluido en la lista de los de primera clase de que habla el artículo 1º, lógico es que éstos queden sujetos al pago del 15% ad-valorem.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 19 de 3 de los corrientes, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual se le impone a la firma SING KEE Y COMPAÑIA de esta ciudad, la multa de CIENT BALBOAS y pago de los derechos dobles sobre CINCUENTIOCCHO retratos introducidos al país, como infractores del artículo 5º de la ley arriba citada.

Notifíquese, registrese y cúmplase.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por el Jefe de la Sección de Ingresos, por las cuales se condena al señor S. A. Villegas a las penas de multa de CIENT BALBOAS y pago de los derechos dobles sobre 25 sombreros de paja toquilla introducidos al país, por no haber hecho la declaración postal conforme a los precios reales del artículo, en referencia,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 17, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el 2 de los corrientes, en el sentido de rebajar la multa que debe pagar el señor S. A. Villegas a la cantidad de VEINTICINCO BALBOAS, y la confinanza en todo lo demás.

Notifíquese, registrese y cúmplase.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

El doctor Roberto Jiménez ha elevado a este Despacho un memorial que a la letra dice:

"Por el digne conducto de usted me permite manifestar al Poder Ejecutivo que no deseo continuar firmando como Contratista en el Contrato número 5 de este año y quiero desvincularme de todos los derechos y obligaciones que por medio de él contrae."

El sistema de ventas por medio de vendedoras autorizadas que dicho contrato establece ha sido explotado en esta ciudad, con anterioridad mía, desde los primeros días del mes de Marzo último, por una firma que es la dueña y operadora de las metacodinas norteamericanas, a la que deseo trasladar el contrato. La cláusula sexta de dicho contrato dispone que si el Contratista deseare transferirlo ha de solicitar previamente el permiso del Gobierno. Por medio del presente

memorial pido al Poder Ejecutivo que me autorice para trasladar el mencionado Contrato número 5 de 1929".

El Contrato a que el anterior memorial se refiere ha sido ya cancelado por el Poder Ejecutivo, por Resolución de esta misma fecha, razón por la cual,

SE RESUELVE:

No acordar a lo solicitado por el memorialista.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, 25 de Marzo de 1929.

Ha sido dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"La suscrita, Barbara Serna, adjudicataria gratuita del lote de terreno número 64, situado en la población de San Francisco de la Caleta, se dirige a usted en solicitud de permiso para dar en traspaso a la señora Ana Cristina Chávez parte al señorío lote, comprometiéndose la Compradora a cubrir al Gobierno Nacional el valor del terreno que se traspasa, el cual mide veinte metros de frente por dieciocho de fondo, se obliga también a acatar las demás disposiciones del referido contrato número 64 por el cual la Nación me cedió el lote de que se ha hecho mención.

La Compradora señora Ana Cristina Chávez firma conmigo el presente memorial en señal de conformidad.

Vista la solicitud anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que hace la señora Barbara Serna a favor de la señora Ana Cristina Chávez de los derechos que le corresponden como adjudicataria gratuita del lote número 64 de la población de San Francisco de la Caleta, traspaso que se hace por una parte o sea, veinte metros de frente por 18 de fondo, siendo entendido que la señora Chávez queda obligada a encarar al Gobierno el valor de la fracción del lote que se traspasa y de llenar las demás obligaciones del contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

El doctor Roberto Jiménez ha elevado a este Despacho un memorial que a la letra dice:

"Por el digne conducto de usted me permite manifestar al Poder Ejecutivo que no deseo continuar firmando como Contratista en el Contrato número 5 de este año y quiero desvincularme de todos los derechos y obligaciones que por medio de él contrae."

El sistema de ventas por medio de vendedoras autorizadas que dicho contrato establece ha sido explotado en esta ciudad, con anterioridad mía, desde los primeros días del mes de Marzo último, por una firma que es la dueña y operadora de las metacodinas norteamericanas, a la que deseo trasladar el contrato. La cláusula sexta de dicho contrato dispone que si el Contratista deseare transferirlo ha de solicitar previamente el permiso del Gobierno. Por medio del presente

el traspaso tenga la aprobación del Gobierno, la solicita de manera respetuosa por medio de este memorial y de conformidad con la cláusula 11 del referido contrato. Confío en que esa aprobación será concedida".

Los señores cesionarios firman conmigo este memorial en prueba de conformidad.

Panamá, Marzo 29 de 1929.

Antonio Alberto Valdés.

Visto el memorial transcripto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores E. C. McFarland y Doña Elena L. de McFarland como cesionarios del señor Antonio Alberto Valdés en el Contrato número 17 de 1927 sobre explotación de bosques, celebrado entre éste y la Nación, por el órgano de este Despacho, verificándose dicho traspaso con todos los derechos y obligaciones consueltas del referido contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Abril 1º de 1929.

Ha sido dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

"Señor Secretario de Hacienda y Tesoro: Por el alto conducto de usted suplico al Poder Ejecutivo que celebre a mi favor uno o más contratos para la explotación de las diez minas de carbón de que soy dueño como aparece comprobado en documento que acompaña al presente memorial.

"Señor Secretario de Hacienda y Tesoro: Por el alto conducto de usted suplico al Poder Ejecutivo que celebre a mi favor uno o más contratos para la explotación de las diez minas de carbón de que soy dueño como aparece comprobado en documento que acompaña al presente memorial.

"Autorizo el traspaso que hace la señora Barbara Serna a favor de la señora Ana Cristina Chávez de los derechos que le corresponden como adjudicataria gratuita del lote número 64 de la población de San Francisco de la Caleta, traspaso que se hace por una parte o sea, veinte metros de frente por 18 de fondo, siendo entendido que la señora Chávez queda obligada a encarar al Gobierno el valor de la fracción del lote que se traspasa y de llenar las demás obligaciones del contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

El doctor Roberto Jiménez ha elevado a este Despacho un memorial que a la letra dice:

"Por el digne conducto de usted me permite manifestar al Poder Ejecutivo que no deseo continuar firmando como Contratista en el Contrato número 5 de este año y quiero desvincularme de todos los derechos y obligaciones que por medio de él contrae."

El sistema de ventas por medio de vendedoras autorizadas que dicho contrato establece ha sido explotado en esta ciudad, con anterioridad mía, desde los primeros días del mes de Marzo último, por una firma que es la dueña y operadora de las metacodinas norteamericanas, a la que deseo trasladar el contrato. La cláusula sexta de dicho contrato dispone que si el Contratista deseare transferirlo ha de solicitar previamente el permiso del Gobierno. Por medio del presente

el traspaso tenga la aprobación del Gobierno, la solicita de manera respetuosa por medio de este memorial y de conformidad con la cláusula 11 del referido contrato. Confío en que esa aprobación será concedida".

Los señores cesionarios firman conmigo este memorial en prueba de conformidad.

Panamá, Marzo 29 de 1929.

Antonio Alberto Valdés.

Visto el memorial transcripto,

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores E. C. McFarland y Doña Elena L. de McFarland como cesionarios del señor Antonio Alberto Valdés en el Contrato número 17 de 1927 sobre explotación de bosques, celebrado entre éste y la Nación, por el órgano de este Despacho, verificándose dicho traspaso con todos los derechos y obligaciones consueltas del referido contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

—

llamada R. Western E.; Esta zona minera está alineada así: Norte: La Bahía de Almirante hasta el Caserío Monkey Cay hasta la desembocadura de la quebrada Negra y de este punto en dirección Este hasta 82° 30' de longitud Oeste; Este: una línea recta imaginaria desde este punto en dirección Sur hasta la intersección de 82° 30' de longitud oeste con la linea de 9° de la latitud norte; Sur: Una linea recta en dirección Oeste desde este punto hasta el caserío Fish Creek; y Oeste: La Laguna de Chiriquí desde el caserío Fish Creek hasta encontrar el punto de partida que lo es el caserío de Monkey Cay;

"(3º) Una mina aislada de las anteriores, o sea la misma número seis llamada I. Pepe, alineada así: Norte, Sur, Este y Oeste, la Laguna de Chiriquí. Esta mina queda dentro del islote que lleva su nombre; y

"(4º) Una mina aislada de las anteriores, o sea la misma número diez llamada Burefond Valiente, que está ubicada en la parte Norte de la Península Valiente dentro de los siguientes límites: Norte, Punta Valiente; Este, Laguna de Chiriquí; Sur, Península Valiente; y, Oeste, Mar Caribe".

"Las minas mencionadas se encuentran todas dentro de la Provincia de Barro del Toro, distritos de Boicas del Toro y de Bastimentos".

"Mi nombre es Juan Francisco Sheridan, ciudadano estadounidense, mayor, Ingeniero de Minas y de tránsito en el Istmo de Panamá. Concedo poder al Licenciado Carlos Sucre C., panameño, varón y abogado con oficina en esta ciudad, Avenida Central N° 1, para que me represente en todas las diligencias sucesivas de esta solicitud hasta la firma de los contratos respectivos que a mi nombre acordará con el Gobierno de la República de Panamá.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

Capitán Juan F. Sheridan.

Accepto el anterior poder.

Carlos Sucre C."

Teniendo en cuenta que se ha presentado el pliego respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 226 del Código Fiscal, a que el objeto del arrendamiento es de los indicados por la Ley 29 de 1925 y en consideración a lo ordenado por el artículo 226 del Código Fiscal citado,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior proposición por tres veces consecutivas en un periódico local, por cuenta del interesado, y dejar la actuación en suspenso por el término de un mes, para que puedan hacer valer sus derechos los que se consideren perjudicados con la celebración del contrato de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRA PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 3963

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sociedad de Registro de Patentes y Marcas—Resolución número 3963.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

En escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, el apoderado de la "Cred-Dipt Company", Inc., Corporation,

domiciliada en N° 986 calle Oliver, ciudad de North Tonawanda, Condado de Niagara, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio tablas de ripia.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas: "CREO-DIPT", y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquiera clase que los contenga de manera que sea estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llevado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Cree-Dipt Company, Inc. Corporation", domiciliada en N° 986 calle Oliver, ciudad de North Tonawanda, Condado de Niagara, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Registrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1908, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3069

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 3069—Panamá, 15 de Abril de 1929.

En memoria de 30 de Noviembre de 1928, el Representante de la "D. Gestetner, Limited", de Neocyclostyle Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres N° 17, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio tablas de ripia que se elabora o fabrica en la ciudad de North Tonawanda, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicizada en el número 5421 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1928.

La marca en referencia consiste en la firma "D. Gestetner", y se aplica en sus efectos mismos o en los paquetes, cajas, envases y otros recipientes de toda clase, y en las envolturas eta de los efectos, de acuerdo que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llevado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "D. Gestetner Limited", de Neocyclostyle Works, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres N° 17 Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1908, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1907

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Abril de 1929.—Caducua: el 13 de Abril de 1939.

FLORENCO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de la "Cree-Dipt Company, Inc. Corporation", domiciliada en N° 986 calle Oliver, ciudad de North Tonawanda, Condado de Niagara, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tablas de ripia que se elabora o fabrica en la ciudad de North Tonawanda, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicizada en el número 5421 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1928.

Panamá, trece de Abril de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas: "CREO-DIPT".

CERTIFICADO NUMERO 1908

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1929.—Caducua: el 15 de Abril de 1939.

FLORENCO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3069, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "D. GESTETNER, LIMITED", de Neocyclostyle, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres N° 17, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio tablas de escritorio y aparatos para reproducir copias (fascimiles) de documentos escritos o dibujos que se elabora o fabrica en Neocyclostyle Works, Fawley Road, Londres, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicizada en el número 5421 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1928.

Panamá, quince de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la firma "D. GESTETNER".

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año R. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los subscriptores el día de la edición.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Gacetas:

Código Administrativo, a la rústica	R. 1.50
Código Civil, encuadrado	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García	1.50
Código Judicial, encuadrado	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyas de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	1.00
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23	0.25
Leyes 22, 23, 31, 32 y 47 de 1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25
Arañuel Consular en español e inglés	0.50

Constitución de la República 0.50
Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nómadas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscripto Personero Municipal de Penonomé debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alinderada así: Noreste, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Este, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero. Esta casa ha sido velada para peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postar admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo. Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color valla, chicha, pata-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la puja del lado de montar así:

B.

y la segunda es potrana colorada de la cría recortada, marcada en la pata y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR.

dichos animales han sido denunciados en esta Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este

semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCENO.

El Secretario,

Eloy E. Busta.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábregas, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herido así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamá de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copeá de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Gutierrez del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una vaca color neblina jípata, parida con ternero macho al pie, pantomocha y marcada a fuego así:

C. P.

y una novilla sin señas de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley establece, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLÓS PINZÓN.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C. •

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancita, lobina clara, de tres años de edad, más o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la rata derecha de otras, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las estaciones del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellana, de esta jurisdicción.

La potrancita expresada ha sido denunciada como bien vacante y mestoncero por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, cumplido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de estos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAELO SOBERON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

uentran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de azules blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin dueñecito dueño,

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo more, chiquerito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pata del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Chamey por encontrarlo vagando en su tiempo en ese Corregimiento sin dueñecito dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calinga, como de tres cuartos de año de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propietario, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata denunció el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos;

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en el

mismo público de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. POSSELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su portal situado en el lugar de Churubé, y tener más de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin dueño conocido que sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HÉCTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—25